



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984

ALCALDÍA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 216-2025-MPA/A

Ascope, 05 de septiembre del 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO: El Expediente Administrativo N° 5100-2025-MPA, de fecha 22 de agosto de 2025, a través del cual se solicita el acto resolutorio de ratificación de reconocimiento de la Junta Directiva del Club de Madres "EL BUEN NUTRICIONISTA ANDINO", del Sector la Mónica, del C.P. Sausal del Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Región La Libertad; El Informe N° 055-2025-MPA/GDS-EPS/PGPC, de fecha 04 de septiembre del 2025, de la Responsable de Programas Sociales; El Informe N° 428-2025-GDS/MAGM/MPA, de fecha 05 de septiembre del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social – MPA; El Informe Legal N° 326-2025-MPA/OGAJ/RJSS, de fecha 05 de septiembre del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 13 y 17 del art. 2° de la Constitución Política del Perú, dispone que "Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de organización jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación", en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, de conformidad con lo establecido en los Artículo 111, 112 y 113 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que: "Los vecinos pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito mediante los mecanismos de participación a través de las juntas vecinales, comité de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal".

Que, conforme en el numeral 5.31 inciso 5 del Artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, concordante con el numeral 9 Artículo 14 de la misma norma, que establece el registro de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, debiéndose registrar a todas las organizaciones sociales y vecinales según corresponda.

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 25307, que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Maternos Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; asimismo, de acuerdo al artículo 4° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, el Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 5100-2025-MPA, de fecha 22 de agosto de 2025, a través del cual se solicita el acto Resolutorio de Ratificación de Reconocimiento de la Junta Directiva del Club de Madres "EL BUEN NUTRICIONISTA ANDINO", del Sector la Mónica, del C.P. Sausal, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Región La Libertad, y solicita la admisión y/o incorporación en el registro de Organizaciones Sociales de Base, adjuntado los siguientes documentos: copia de DNI de los integrantes de la nueva junta directiva, copia de acta constitución y aprobación de estatutos, copia de Acta de Elección de nueva Junta Directiva; siendo que, conforme al Informe N° 055-2025-MPA/GDS-RPS/VLGS, de la Responsable de Programas Sociales, cumple con los requisitos correspondiendo para su reconocimiento por parte de la Municipalidad Provincial de Ascope.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984

ALCALDÍA



Que, mediante Informe N° 428-2025-GDS/MAGM/MPA, de fecha 05 de septiembre del 2025, el Ing. Miguel Ángel Gamboa Miñano, Gerente de Desarrollo Social – MPA, solicita el acto resolutivo de reconocimiento a la nueva junta directiva del Club de Madres “EL BUEN NUTRICIONISTA ANDINO”, del Sector la Mónica, del C.P. Sausal, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Región La Libertad.

Que, mediante Informe Legal N° 326-2025- MPA/OGAJ/RJSS, de fecha 05 de septiembre del 2025, proveniente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta entidad, a través del cual conforme a las normas glosadas, y de la evaluación a los documentos que obran en el presente expediente, opina, que es viable la emisión de la Resolución de reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Club de Madres “EL BUEN NUTRICIONISTA ANDINO”, del Sector la Mónica, del C.P. Sausal, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Región La Libertad.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y contando con los vistos buenos de Asesoría Legal y Gerencia de Desarrollo Social;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER, la **RATIFICACIÓN** del reconocimiento de la Junta Directiva de la organización social de base **OSB** – Club de Madres “EL BUEN NUTRICIONISTA ANDINO”, del Sector la Mónica, del C.P. Sausal, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Región La Libertad; la misma que se encuentra conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	GISELA SEROY TAPUYINA	76640941
VICEPRESIDENTA	ROSA NÉLIDA AZAÑEDO CACHAY	18903479
SECRETARIA	NEILA MRISOL FLORIÁN TANTALIAN	60288617
TESORERA	MARLENY ISABEL VELÁSQUEZ AMAYA	18903051
FISCAL	MILAGROS PAOLA DÍAZ MOSTACERO	70116041
VOCAL 1	SANTOS AMAYA TENA	41793244
VOCAL 2	ELIDA JACKELINE TANTALIÁN AZAÑEDO	46622618
COORDINADORA	GLORIA MAGDALENA VELÁSQUEZ AMAYA	41793253
ALMACENERA	EVA NOEMÍ VELÁSQUEZ AMAYA	70116014

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la presente ratificación de reconocimiento de funciones de la Junta Directiva descrita en el artículo precedente tendrá una vigencia de 02 años, contados a partir de la fecha de notificada la Resolución de reconocimiento emitida por la Municipalidad Distrital de Chicama, Resolución de Alcaldía N°. 156-2025-MDCH/A, de fecha 17 de julio del 2025 y de conformidad con las normas establecidas en su Estatuto;

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social y Oficina de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Ascope, el estricto cumplimiento a la presente Resolución;

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Ascope **NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes del Club de Madres, y demás dependencias de este gobierno local para su conocimiento y fines pertinentes;

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR al área Responsable la publicación de la presente Resolución en el portal web Institucional de la entidad y Portal de Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Lic. María Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA